

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 1 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está convenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Industria y Comercio

## ORDEN

Calificando de «absoluta necesidad nacional» las obras que se citan en la relación 6.ª, y se suspende dicha calificación a las citadas en la relación (B).

Ilmo. Sr.: A los efectos del artículo 6.º de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" del 14), por este Ministerio han sido calificadas como obras de "Absoluta necesidad nacional", con el fin de asegurar que las primeras materias y elementos necesarios sean suministrados con la debida regularidad para conseguir plazos de ejecución lo más cortos posibles, varias obras cuya puesta en marcha ha de contribuir a incrementar la producción de energía eléctrica, y cuyas relaciones se publicaron en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de noviembre de 1945, 8 y 28 de abril de 1946, 14 de diciembre del mismo año y 24 de abril de 1948.

A los mismos fines citados, previas las comprobaciones oportunas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945, este Ministerio ha resuelto publicar la sexta relación de obras que se califican de "Absoluta necesidad nacional", por haberlo solicitado las diferentes Entidades, y a cuyos efectos se les asigna el número correlativo de referencia.

Debido a que algunas de las obras declaradas anteriormente de "Absoluta necesidad nacional" fueron ya terminadas, se publicó en la Orden de 13 de abril de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del día 24) la primera relación (A) por la cual este Ministerio resolvió suspender el carácter de preferencia que tenían y se publica ahora, a continuación, la relación (B) a los mismos fines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

\*\*\*

(Número de referencia; obra; clase; provincia; Empresa).

162. Morca: Central térmica; Zaragoza; Textil Tarazona, S. A.

(Del "B. O. del E." núm. 183, de fecha 2-7-1949).

## ORDEN

Regulando las importaciones de algodón en rama y las exportaciones de sus manufacturas, y estableciendo la libertad de tipos y precios para las destinadas al mercado interior

Ilmos. Sres: Las actividades de la economía algodonera de la nación han sido reguladas hasta la fecha por diversas Ordenes de la Presidencia del Gobierno, que, ateniéndose a las circunstancias del momento en que fueron dictadas, obligaron a la creación de un corto número de tipos "técnicamente unidos" a base de los cuales, durante algún tiempo, fueron atendidas las necesidades nacionales. No obstante, durante el largo plazo de vigencia de dichas Ordenes, se han producido notorias alteraciones en los mercados internacionales, tanto de compra de las primeras materias como de venta de los manufacturados. Por otra parte, se han producido sensibles alteraciones en los costes de producción por causas muy diversas, y por todo ello se cree conveniente adoptar a título de ensayo procedimientos más flexibles y ágiles que permitan, por una parte, dar paso al anhelo constante de perfeccionamiento técnico, repetidamente expuesto por los industria-

les, y al propio tiempo, y con la finalidad de facilitar las adquisiciones de materia prima, el que los manufacturados exportables se ajusten, en todos los órdenes, a los requerimientos de los distintos mercados. Se estima que en la coyuntura actual ello podrá facilitarse mediante un régimen de libertad de fabricación y precios que permita nuestra normal concurrencia a los mercados exteriores y que, salvaguardando las necesidades preferentes de la nación, consienta el que el abastecimiento del público en general se regule por el libre juego de la oferta y la demanda.

En su virtud, y previa aprobación del Consejo de Ministros, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º El algodón en rama que se destinará a la elaboración de las distintas manufacturas de algodón a las que se refiere la presente Orden será el procedente de las operaciones que se mencionan en los siguientes apartados:

a) La parte de la cosecha nacional que como consecuencia de la legislación vigente no queda a la libre disposición de los productores de dicha fibra.

b) El procedente de las importaciones autorizadas mediante la cesión de las divisas correspondientes por el Instituto Español de Moneda Extranjera.

c) El procedente de operaciones de intercambio que sin cesión de divisas se autoricen en la cuantía y condiciones que para cada una de ellas se determinen por este Ministerio.

De todas las cantidades de algodón en rama mencionadas en los apartados anteriores se hará cargo el Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros, previo el pago de las mismas a los precios estrictos del mercado internacional, por lo que se refiere a las partidas comprendidas dentro de los apartados a) y b), determinándose por la Secretaría General Técnica los precios y condiciones de adquisición de las cantidades que resulten disponibles como consecuencia de la realización de las operaciones mencionadas en el apartado c), según sean las circunstancias y condiciones que para las mismas se hayan acordado por este Ministerio.

2.º De las disponibilidades de algodón en rama a que se refiere el punto anterior se deducirán, en primer término, las cantidades necesarias para hacer frente a los compromisos de exportación derivados de las operaciones mencionadas en el apartado c) del punto 1.º Se deducirán asimismo las que se consideren precisas para la realización de otras exportaciones de manufacturados que se estimen pertinentes para la buena marcha de la economía nacional, así como también aquellas otras partidas que correspondan a la atención

de las necesidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Institutos Armados y Frente de Juventudes cuyos suministros, así como los anteriormente citados de exportación, se considerarán como absolutamente preferentes.

3.º Hechas las deducciones anteriores, todo el resto del algodón en rama disponible se distribuirá por el Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros previa propuesta aprobada por la Secretaría General-Técnica, entre todos los industriales usuarios de dicha materia prima, en proporción a sus cupos aprobados para la fabricación de manufacturas destinadas a cubrir las necesidades del mercado interior, Zona de Protectorado y Colonias.

Con objeto de estimular la fabricación de manufacturados destinados a cubrir las necesidades de exportación y en general las de carácter preferente que se han mencionado en el apartado 2.º, no se computarán a los efectos de cupos las cantidades de primera materia distribuidas con destino a las referidas atenciones.

4.º Todas las operaciones de exportación de tejidos que, previamente aprobadas por los organismos competentes de este Ministerio, se realicen como consecuencia de las operaciones mencionadas en el apartado c) del punto 1.º de esta Orden, se llevarán a cabo por los titulares de las mismas con intervención y bajo la vigilancia del Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros. Todas las restantes exportaciones de manufacturados de algodón se otorgarán con carácter de exclusividad al mencionado Consorcio.

5.º Los industriales textiles algodoneiros destinarán el algodón en rama que reciban en concepto de "fuera de cupo" a la confección de los artículos destinados a la exportación o, en general, a cubrir las atenciones preferentes citadas en el apartado 2.º, ateniéndose en ambos casos estrictamente a las especificaciones y precios establecidos en los diversos contratos. El resto del algodón, o sea el que reciban en concepto de cupo, podrán destinarlo a la elaboración de los manufacturados que estimen convenientes, sin sujetarse a los tipos técnicamente únicos vigentes hasta la fecha, y cuya obligatoria aplicación queda en suspenso hasta nueva orden. Sin embargo, el Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros adoptará las medidas necesarias para que no falten en el mercado los tejidos denominados populares, a cuyos fines dispondrá que como mínimo se destine el 30 por 100 de la materia prima disponible a la elaboración de los citados tejidos, cuyas denominaciones y características se detallan en el cuadro que se inserta al final de la presente Orden.

6.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden se declara la libertad de precio, para todos los manufacturados de algodón que se elaboren en lo sucesivo o que existan en el mercado en dicha fecha, cuya libertad será aplicable a todos los sectores fabriles y comerciales que intervienen en estas transacciones. Se exceptúan de este régimen de libertad de precios los manufacturados con el algodón de extracupo a que se refieren los apartados anteriores, así como también los destinados a cumplimentar órdenes concretas de fabricación para las que se hayan hecho previamente entregas de materias primas, las que se ejecutarán en sus propios términos y a los precios determinados en las mismas.

7.º Todos los nuevos géneros elaborados a base de algodón o bien de mezcla de esta fibra con otras, deberán ser marcados en el orillo con el nombre del fabricante y con la marca registrada en los casos en que ésta exista, considerándose como de fabricación clandestina aquellos que se encontrasen en el comercio a falta de este requisito.

8.º Con arreglo a las circunstancias que concurren en cada momento para las adquisiciones de algodón en rama, y teniendo en cuenta la proporción en que contribuya al abastecimiento de dicha materia prima las diversas modalidades de adquisición que se mencionan en el punto 1.º, se determinarán sucesivamente por este Ministerio los precios que el Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros debe aplicar a los distintos suministros, según que éstos sean destinados a cubrir las necesidades preferentes mencionadas en el punto 2.º de esta Orden o las del mercado interior.

9.º Por los organismos competentes de este Ministerio se observarán atentamente las repercusiones en la economía nacional de las disposiciones establecidas en la presente Orden y se propondrán, en su caso, las modificaciones de cualquier índole que estimen pertinentes. Asimismo por dichos organismos se dictarán las normas complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1949.—Suanzes

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía Exterior y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." núm. 182, de fecha 1-7-1949).

ANEXO NUM. 1

RELACION DE TIPOS POPULARES DE TEJIDOS

Núm.	ARTICULO	Ancho acabado en cm.	HILADO		TEXTURA	
			Urdimbre	Trama	Hilos en cm.	Pasadas en cm.
1	Crudo lienzo	83/85	18	18	22	18
2	Almohadas	86/88	14	18	24	20
3	Curado	68/70	22	14	23	19
4	Curado	143/145	22	14	23	19
5	Curado	185/190	22	14	23	19
6	Azul mahón (madeja)	68/70	14	14	24	22
7	Azul mahón (pieza)	68/70	14	14	24	22
8	Pana	68/70	24/2	14	19	60
9	Toallas	45x80	18-14 tf.	6/4	20	15
10	Toallas	50x90	18-14 tf.	6/4	20	15
11	Blanco asargado	68/70	18	22	30	22
12	Percal blanqueado	76/78	28	36	30	28
13	Percal negro	76/78	28	36	30	28
14	Percal estampado	76/78	28	36	30	28
15	Percal color (opal)	76/78	18	18	32	18
16	Cruzado camisa	68/70	22	22	28	16
17	Mallorca	68/70	22	6/4	20	15
18	Paño higiénico	25x45	18-14 tf.	6/4	30	16
19	Cruzado	68/70	18	18	22	17
20	Sábana blanqueada	142/145	18	18	22	17
21	Sábana blanqueada	175/180	18	18	22	17
22	Sábana blanqueada	205/210	18	18	24	20
23	Sábana fuerte	145/150	14	18	24	20
24	Sábana fuerte	175/180	14	18	24	20
25	Sábana fuerte	205/210	14	18	24	20
26	Cretona blanqueada	76/78	22	20	22	18
27	Cretona negra	76/78	22	20	22	18
28	Cretona color	76/78	22	20	22	18
29	Cretona estampada	76/78	22	20	22	18
30	Chester	68/70	30/2	12	30 <sup>5</sup>	16 <sup>5</sup>
31	Vánovas	170x205	6/4	6/4	13	12
32	Vánovas	185x225	6/4	6/4	13	12
33	Vánovas	210x240	6/4	6/4	13	12
34	Manta cruda	140x195	30/2	Mecha cruda 1. <sup>a</sup>	6 <sup>6</sup>	5
35	Manta cruda	160x215	30/2	Idem.	6 <sup>6</sup>	5
36	Manta cruda	170x225	30/2	Idem.	6 <sup>6</sup>	5
37	Mantelería	151/153	14	14	19	18
38	Servilletas	54/55	14	14	19	18
39	Pop. liso o listado	78/80	30	30	39	22
40	Forrería listada	100	30	30	24	21
41	Forrería ancha	138/140	22	22	26	26
42	Cuti	78/80	22	22	36	13
43	Cuti	121/123	22	22	36	13
44	Cuti	153/155	22	22	36	13
45	Cuti Jacquard	78/80	22	24	40	19
46	Cuti Jacquard	121/123	22	24	40	19
47	Cuti Jacquard	153/155	22	24	40	19
48	Cuti Jacquard	220/225	22	24	40	19
49	Pañuelo blanco	98/100	30	30	26	24
50	Pañuelo cenefa color	88/90	30	30	28	24
51	Pañuelo hierbas claro	94	30	30	24	20
52	Rizo en pieza	150	r. 18 y tf. 14	6/4	20	15
53	Azul retor tina	72	24/2	14	30	22
54	Patén	68/70	24/2 mez.	14	22	22
55	Popelín liso o listado	78/80	40	50	45	28
56	Cinta blanca	14 mm.	24/2	24/1	46 total	11
57	Cinta negra o color.	14 mm.	24/2	24	46 total	11

ANEXO NUM. 2

RELACION DE TIPOS POPULARES DE GENEROS DE PUNTO

Núm.	ARTICULO	Hilado	Peso	Talla
1	Cal. o conquet. niño, standard.	20 1/c.	0,260	4. <sup>a</sup>
2	Media sport. niño, circular.	20 1/c. moliné	0,700	7. <sup>a</sup>
3	Escarpin o calcetín niño, standard.	30 2/c. 40 2/c.	0,170	4. <sup>a</sup>
4	Calcetín cab. punto aguja, idem.	7/4 2/c.	0,975	Int.
5	Calcetín caba. tal. y pun. ref. standard.	18 1/c.	0,700	"
6	Calcetín cab. tal. y pun. ref., standard.	40 2/c. 40 1/c.	0,440	"
7	Media señora, standard.	32 1/c. 32 2/c.	0,700	"
8	Media señora, standard.	18 1/c. 32 1/c.	0,560	"
9	Media hilo Cotton	40 2/c. 50 1/c.	0,800	"
10	Cam. afel., m/l, niño	26 1/c. 6/4	1,800	5. <sup>a</sup>
11	Brestera afelpado, niño	26 1/c. 6/4	1,500	"

Núm.	ARTICULO	Hilado	Peso	Talla
12	Braga niña, color, afelpada .....	26 1/c 6/4 .....	0,850	5. <sup>a</sup>
13	Camiseta afelpada caballero, ml. ....	26 1/c. 6/4 .....	3,650	3. <sup>a</sup>
14	Pantalón afelpado caballero .....	26 1/c. 6/4 .....	3,500	»
15	Camiseta caballero, ml p. i. ....	18 1/c. ....	4,000	»
16	Camiseta caballero, m/c. p. i. ....	14 1/c. ....	5,100	»
17	Pantalón caballero, p. i. ....	14 1/c. ....	4,700	»
18	Cubre señora color, p. l., cuello .....	18 1/c. a 2/c. ....	1,800	»
19	Camiseta señora festón, ml, p. i. ....	14 1/c. ....	3,800	»
20	Camiseta sport, niño .....	18 1/c. ....	0,400	5. <sup>a</sup>
21	Camiseta caballero, m/c. ....	14 1/c. ....	3,400	3. <sup>a</sup>
22	Camiseta caballero, m/c. ....	18 1/c. ....	1,700	»
23	Camiseta caballero, sport .....	18 1/c. ....	1,150	»
24	Braga señora .....	18 1/c. ....	1,100	3. <sup>a</sup>

## ANEXO NUM. 3

## RELACION DE TIPOS POPULARES DE HILOS PARA COSER

Tipo	DENOMINACION DEL ARTICULO	CLASES	Longitud o peso
N. 1	Carretes de hilo glasé, número 16, 20, 24 y 30, blanco, negro y colores .....	Para usos domésticos y para encuadernadores, tiendas de campaña, velámenes, toldos, lonas, panas, telas impermeabilizadas, pegar botones, remendar redes de pesca, calzados, alpargatas, guarnicionería de autos y carruajes, albardonería, bolsos hule y piel y marroquinería .....	450 metros
N. 2	Idem id .....	Idem id .....	180 »
N. 3	Carretes de hilo glasé, números 40, 50, 60, 100, blanco, negro y colores .....	Máquinas coser usos domésticos en general, telas aprestadas, peletería y guantería .....	450 »
N. 4	Idem id .....	Idem id. id .....	180 »
N. 5	Tubos de algodón sedalina, números 30, 40, 50 y 60 blanco, negro y colores .....	Confeción de encajes y puntillas, uso general doméstico, sastrería, modistería, vestuario Ejército, gorras, boinas, sombreros de fieltro y paja .....	180 »
N. 6	Tubos de algodón sedalina, números 30, 40, 50 y 60 blanco, negro y colores .....	Confeción de encajes y puntillas, uso general doméstico, sastrería, modistería, vestuario Ejército, gorras, boinas, sombreros de fieltro y paja .....	87 »
N. 7	Ovillos de hilo pulido o aprestado a 2/c., número 28, blanco y negro .....	Para coser a mano en zonas rurales .....	33 1/4 gramos
N. 8	Ovillos de hilo mercerizado a 2/c., números 30 al 100, blanco y negro .....	Para labores de niña, aprendizaje y otras labores uso clases modestas .....	85 a 50 m., sin 40 metros
N. 9	Idem id. id., núm. 50, colores tipo indantreno .....	Idem id. id .....	40 metros
N. 10	Ovillos a 4/c., de hilo mercerizado y vaporizado, número 12, blanco, negro y colores .....	Para ciertos tipos de vestidos de niño, jerseys, etc...	50 gramos
N. 11	Ovillos de algodón para zurcir, núms. 18 al 25, blanco, negro y colores .....	Zurcido calcetines, medias algodón y ropas corrientes	4 »
N. 12	Ovillos de algodón para zurcir, números 2 al 5, a 2/c., blanco, negro y colores .....	Zurcido de calcetines y medias gruesas para gente de campo .....	31 1/2 gramos
N. 13	Madejas de algodón, clase económica, de 2 a 8 cabos, blanco .....	Para medias, clase económicas, a mano y a máquina rectilínea casera .....	50 »
N. 14	Idem id. id. de 2 a 8 cabos, negro y colores .....	Idem id id., .....	50 »
N. 15	Idem id. id., negro y colores, a 3/c .....	Idem id. id., .....	25 »
N. 16	Madejas de algodón torcido a la inglesa, números 5 y 6, a 3/c. blanco .....	Para relleno de bordados .....	10 »
N. 17	Madejas de algodón a 3/c., mercerizado, números 6 y 8, rosete .....	Alfombras y tapices de artesanía, remendar saquerío y atado de embutidos .....	50 »
N. 18	Bobinas de algodón aprestado a 2/c., núm. 30, rosete .....	Para hilvanar confecciones en tejidos corrientes .....	50 »
N. 19	Idem id. id., blanco .....	Idem id. id .....	50 »

**Ministerio de Agricultura****ORDEN**

*Regulando la adquisición de ganado para la Dirección General de Ganadería.*

Ilmo Sr.: Con el fin de que la compra de reproductores y demás ganado a adquirir por la Dirección General de Ganadería se lleve a cabo con las necesarias garantías y de acuerdo, a la vez, con las exigencias del Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La adquisición de reproductores y demás ganado necesario para los Centros y Servicios dependientes de la Dirección General de Ganadería, se efectuará por la Comisión que para cada caso se nombre y que estará constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Ganadería, que actuará de Presidente un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, designado por la Subsecretaría; y el Interventor Delegado en este Ministerio o un representante suyo. El Jefe de la Sección cuarta de la Dirección general de Ganadería, cuando así lo aconsejen las circunstancias, podrá delegar sus funciones en un miembro del Cuerpo Nacional Veterinario, el cual actuará en este caso como Presidente de la Comisión.

2.º Será misión del Presidente de las Comisiones que por esta Orden se regulan, ordenar lo necesario para el desarrollo de la compra, a la vez que intervenir como técnico en la elección, tasación y reconocimiento sanitario de los ejemplares a adquirir, así como disponer lo conveniente para la retirada y transporte del ganado comprado.

Serán funciones del Vocal administrativo hacerse cargo del metálico destinado a las adquisiciones de ganado, efectuar los pagos, recoger los oportunos comprobantes para la justificación de la cuenta e intervenir con los demás miembros de la Comisión en los contratos que se celebren, excluida la parte puramente técnica.

El Interventor Delegado o su representante tendrán en el seno de la Comisión las funciones propias de su cargo.

3.º Por cada ejemplar adquirido, la Comisión levantará un acta por cuatriplicado, que se firmará por todos los Vocales de aquella y por el vendedor, en la que se hará constar la clase de ganado comprado, su precio, nombre y residencia del vendedor y cuantas incidencias se estime procedente consignar en relación con la compra realizada. De dicho documento se reservará un ejemplar, cada uno de los miembros de la Comisión y se remitirá el cuarto a la Dirección General de Ganadería para que sirva de justificante en el oportuno expediente.

4.º El Presidente, como técnico de la Comisión, será responsable de las características zootécnicas sanitarias del ganado adquirido, de la fijación del precio de tasación, así como de las deficiencias, si las hubiere, de los ejemplares comprados; respondiendo el Vocal administrativo y el Interventor, o su representante, de cuanto se refiera al cumplimiento de su especial cometido.

5.º Al constituirse cada Comisión, la Dirección General de Ganadería fijará las

normas complementarias que estime convenientes en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1949. — Rein. Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." núm. 181, de fecha 30-6-1949).

**SECCION TERCERA****Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Acordada por la Excma. Diputación Provincial, en su sesión del día 2 del actual, la inclusión en el plan provincial de caminos vecinales de un camino que enlace la estación de Lécera con Samper del Saiz con ramales a los pueblos de Lagata y Letux y otro que, partiendo de la carretera de Daroca en el término municipal de Letux, enlace este pueblo con el de Samper pasando por Lagata, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de Vías y Obras Provinciales de 15 de julio de 1925, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que en el plazo de quince días se puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 5 de julio de 1949.—El Presidente, Juan Muñoz Salillas.—El Secretario, Emilio Falcó.

\*\*\*

Esta Corporación ha acordado celebrar su sesión ordinaria del mes de agosto próximo el día 2, a las doce horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1949.—El Presidente, Fernando Solano Costa.

\*\*\*

Terminadas y liquidadas las obras de reparación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. Joaquín Bernet de Castro, la Excelentísima Diputación Provincial, por decreto de la presidencia de 2 de julio y conforme a lo propuesto por la Sección de Gobierno y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 90 del pliego general de condiciones para las obras y caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911, acordó la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pue-

dan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etcétera.; advirtiendo a los Alcaldes de los municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días marcados se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de junio de 1949.—El Presidente, Juan Muñoz Salillas. El Secretario, Emilio Falcó

**SECCION CUARTA**

Núm. 2.765

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza****INSPECCION**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública, de 13 de julio de 1926, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, que D. Vicente Bermúdez Noguerras ha cesado en el cargo de Inspector de Empresas Individuales, por pasar a prestar sus servicios como Liquidador de Utilidades en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, cargo para el que ha sido nombrado por la Superioridad.

Zaragoza, 2 de julio de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes.

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.772

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza**

Por D. Tomás García Simón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza por la que se declara en estado inminente de ruina de la casa núm. 15 de la calle de la Verónica de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 5 de julio de 1949.—El Secretario del Tribunal, C. Espuñ.

## SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

## II.ª REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, capítulo II y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de junio de 1949:

Número de orden	Fecha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VICINDAD	PROFESION
420	1	José Mogica Ezquerria.....	Zaragoza	Zapatero
421	1	Nicolás Mareca Maldonado.....	Id.	Jornalero
422	1	Demetrio Gracia.....	Id.	Id.
423	2	José Manuel Nicolás Minué.....	Id.	Estudiante
424	2	Luis Morando Montesa.....	Id.	Industrial
425	2	Angel Bailo Borao.....	Id.	Empleado
426	2	Pedro Ganchola Camón.....	Id.	Carnicero
427	2	Angel Alonso Villagrasa.....	Id.	Cortador
428	2	Domingo Beltrán Aznar.....	Id.	Albañil
429	2	Juan J. Rohe Otken.....	Id.	Empleado
430	2	Valentín Oliván Casamayor.....	Id.	Albañil
431	2	Mateo Cihuelo Calvo.....	Letux	Empleado
432	2	Atanasio Lahoz Esquillo.....	Id.	Mecánico
433	2	Agustín Muñoz Gallegos.....	Id.	Maestro obras
434	4	Juan Antonio Perata Sancho.....	Zaragoza	Jornalero
435	6	Marcelino Martínez Andrés.....	Id.	Empleado
436	6	Maximiano Tamarit Ortega.....	Id.	Mecánico
437	6	Manuel Nicolás Polo.....	Id.	Industrial
438	7	Francisco Fernández Frechin.....	Id.	Empleado
439	8	Antonio Salazar Samaniego.....	Id.	Ferroviario
440	8	Julio Júlvez Bernal.....	Id.	Albañil
441	8	Aurelio Azcona Martínez.....	Id.	Chofer
442	8	Angel García Reneses.....	Id.	Impresor
443	8	José Gracia Lizán.....	Id.	Empleado
444	8	Antonio Aísa Sanmartín.....	Id.	A. Comercial
445	8	Francisco Ruiz Herrero.....	Id.	Militar
446	8	Federico Peralta Sancho.....	Id.	Jornalero
447	8	Pascual Guallart Díaz.....	Id.	Farmacéutico
448	8	Félix Gómez Garcés.....	Id.	Panadero
449	8	Silverio Lorao López.....	Id.	Dependiente
450	8	Juan Sebastián Comey.....	Id.	Ferroviario
451	9	Félix Perrote Roy.....	Id.	Médico
452	11	Baldomero Gutiérrez Santamaría.....	Id.	Delineante
453	11	Jesús Navarro Navarro.....	Id.	Empleado
454	11	Ecequiel Todo Lavilla.....	Id.	Id.
455	13	Luis Maestro Marcial.....	Id.	Chofer
456	14	Federico Benedí Luna.....	Brea de Aragón	Electricista
458	14	Luis Calleja Buera.....	Zaragoza	Bracero
459	15	Isidro Adoras Gabanis.....	Id.	Sastre
460	17	Luis Ríos Gracia.....	Id.	Estudiante
461	17	Manuel Pérez Tomeque.....	Id.	Comercio
462	17	Angel San Agustín Remachá.....	Id.	Militar
463	17	Julián Gascón Montero.....	Id.	Estudiante
464	17	José Muniesa Estopiñán.....	Id.	Tranviario
465	17	Fernando Monreal Cabello.....	Id.	Empleado
466	17	Fermín Lausín Cagidos.....	Id.	Comercio
467	17	Ignacio Cubero Gasca.....	Id.	Id.
468	17	Salvador Laganga Gascón.....	Id.	Tranviario
469	17	Teodoro Bello Muñio.....	Id.	Churrero
470	18	Francisco Civera Castelo.....	Id.	Comercio
471	18	Enrique González Villanueva.....	Id.	Empleado
472	18	Daniel Calvo Aguilló.....	Id.	Id.
473	18	Luis Calvo Aguilló.....	Id.	Id.
474	18	Antonio Roca Cervello.....	Mequinenza	Minero
475	18	Juan González Rodenas.....	Id.	Id.
476	18	José Palos Liria.....	Id.	Albañil

Número de Ordes	Fecha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
477	18	Juan Pedro López Lojos	Mequinenza	Minero
478	20	Vicente Gonzalo Colás	Cimballa	Jornalero
479	21	Jesús Felipe Rubio	Zaragoza	Empleado
480	21	Enrique Formiés Rodrigo	Brea de Aragón	Jornalero
481	21	Antonio Vicioso Arenas	Id.	
482	21	Luis Gregorio Uriel	Id.	
483	21	Daniel Salgado Pastor	Id.	
484	21	José María Arenas	Id.	
485	21	José Artal Robledo	Zaragoza	T. Electricista
486	21	Modesto Cenalbo Mansoin	Brea de Aragón	
487	21	Gregorio Cenalbo Manzón	Id.	
488	21	Andrés Cabrera Ortiz	Zaragoza	Ebanista
489	22	Pedro Marín Pastor	Id.	Metaúrgico
490	22	Ricardo Lacambra Canela	Id.	Empleado
491	22	Kurt Wémel Bravez	Id.	Cortador
492	22	Carlos Jimeno Campos	Id.	Id.
493	22	Germán Cortés Miguel	Id.	Albañil
494	22	Pascual Escudero Comín	Id.	Jornalero
495	22	Jesús Picazo Falcón	Id.	Id.
496	22	Leopoldo Martínez Atienza	Id.	A. de Comercio
497	22	Inocencio Peré del Castillo	Id.	Panadero
498	22	Valero Sancho Ovalla	Id.	Electricista
499	22	Mariano Lobera Charles	Id.	Obrero
500	22	Victor Ramírez Sanjuán	Id.	Albañil
501	22	Pedro Fernández Ascaso	Id.	Empleado
502	23	Angel Baniaga Villanueva	Brea de Aragón	
503	23	Joaquín Díez Puertas	Id.	Sacerdote
504	23	Valero Salvador Andaluz	Zaragoza	Vigilante
505	25	Blaž Tarazona Aga	Id.	Tintorero
506	27	Laureano Benedit Pérez	Brea de Aragón	Zapatero
507	27	Angel Fuentes Panduro	Calatayud	Ferroviario

Zaragoza, 1.º de julio de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Tomás Bélarroa.

**SECCION SEXTA**

Núm. 2.740  
DAROCA

Acordado por el Ayuntamiento la venta en pública subasta de 474 maderos de chopo procedente de corta en choperas propiedad de este Ayuntamiento, por el presente se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 24 del corriente julio, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que está expuesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de oficina, con la advertencia que los licitadores presentarán el certificado profesional de la clase A, B o C ordenado por el Servicio de la Madera, que depositarán en la Caja municipal el 10 por 100 del tipo de tasación, siendo éste el de 16.800 pesetas.

Daroca, 1.º de julio de 1949.—El Alcalde ejerciente, Julio Forníes.

Núm. 2.745  
TIERGA

Por el presente se hace saber que desde el día 13 de junio próximo pasado se hallan en esta localidad diez corderos que aparecieron extraviados, a disposición del que acredite ser su due-

ño, quien deberá satisfacer al presentarse a recogerlos el importe de este anuncio y gastos que los mismos hayan ocasionado.

Tierga, 2 de julio de 1949.—El Alcalde, Pedro Gil.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 2.732

**JUZGADO NUM. 2**

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a Angel Vallés Playán, domiciliado últimamente en esta ciudad (Predicadores, 28, o Infantes, 12, 2.º), cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza para ser oído en sumario número 259 del corriente año, por estafa de 585 pesetas a Pedro Cisneros Marín, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 2.733

**JUZGADO NUM. 2**

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario 154 de 1949, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Senén Martínez Mendoza, que tuvo su domicilio en Sigüenza (Travesía Baja, núm. 74), a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar diligencias, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.762 )

**JUZGADO NUM. 3**

D. José Beguiristáin Elguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por doña Juliana Hertero Ferrer, representada por el Procurador Sr. Miravet, contra D.ª Guadalupe del Amo Para,

en reclamación de cantidad, en cuyos autos por ser firme la sentencia dictada en los mismos y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 4 de agosto próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

"Una casa en la calle de San Rafael, número 27, duplicado, de esta ciudad, que consta de planta baja y piso sin concluir, con fachada a la calle de cuatro metros y medio. Valorada en 16.500 pesetas."

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en este acto deberán consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos: que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad de referida finca; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la liquidación de cargas obra en los autos para quien desee examinarla, y que no se aplicarán a las anteriores o preferentes que hubiere el precio del remate, quedando subsistentes.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de 1949.—José Beguiristáin. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.778

### JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo promovidas ante este Juzgado a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Juan-Francisco Alonso Pinilla, contra D. Luis Saldaña Cunchillos, sobre reclamación de cantidad, he acordado en proveído de fecha de ayer sacar a segunda pública subasta, por término de veinte días, las fincas de que luego se hará mención, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día 12 de agosto próximo, a las diez horas en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 56), significando que para poder concurrir a dicha subasta habrá de acreditarse la personalidad y depositar el 10 por 100

de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes del avalúo, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad existentes en la Secretaría de este Juzgado y procedimiento, hallándose a disposición de los mismos; que las fincas a que se refiere esta subasta son las que constan en el edicto que, de la subasta anterior de este juicio, se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia el día 24 de mayo último pasado, inserción núm. 2.320, y que para la subasta que se anuncia por medio de este edicto se ha rebajado el avalúo de referidas fincas en un 25 por 100.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. José Beguiristáin. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.763

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 118 de 1949, sobre lesiones a José Taira Teresa al caerse de un tranvía de Torrero en la parada que existe frente a la plaza de Santa Engracia, el día 3 de marzo último, sobre las tres de la tarde, ha acordado se cite al testigo Benito Hernández, cuyas demás circunstancias no constan, así como a cuantas personas presenciaron el hecho, para que comparezcan en este Juzgado en plazo de cinco días, para recibirles declaración.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.747

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 331-49, sobre éstafa, se tramitan ante este Juzgado municipal núm. 2, contra Matías Castellano Parra, el señor Juez municipal del mismo ha acordado señalar para la celebración del expresado juicio el día veintiuno de julio actual y hora de las once, para cuyo día y hora se cita al mencionado Matías Castellano Parra, de 34 años, casado, camarero, cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que comparezca al mismo con las pruebas de que intente

valerse, advirtiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. Goñi.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.769

### «Heraldo de Aragón», S. A.

Comunica a sus accionistas que desde el día 10 del corriente se pagará en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1948, acordado en Junta general de accionistas reglamentaria. El pago contra el cupón número 41 de las acciones en circulación. Puede también efectuarse el cobro en la Caja de la Sociedad (Paseo de la Independencia, núm. 29), todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público.

Caducan todos los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y que no se cobren en el actual.

Zaragoza, 6 de julio de 1949.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, Fernando de Yarza García.

Núm. 2.774

### Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no intervenidos para los Hospitales militares de esta Plaza, para el próximo mes de agosto, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza a 4 de julio de 1949.—El Presidente, Francisco Puy.